

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

**Definición de Carga Académica para el
Personal Docente del
Recinto de Ciencias Médicas**

Senado Académico
Certificación #049 (2007-2008)
6 de marzo de 2008

Junta Administrativa
Certificación #82 (2007-2008)
25 de marzo de 2008

Resumen Ejecutivo

El Recinto de Ciencias Médicas (RCM) tiene como misión principal formar los profesionales e investigadores de la salud a tenor con las necesidades de Puerto Rico. Con el objetivo de cumplir en un marco de excelencia con esta misión docente, así como con los otros componentes de la misma relativos a la creación de nuevos conocimientos y servicios, el RCM tiene como parte de su agenda la evaluación continua y sistemática de su desempeño institucional. Este proceso de evaluación institucional formativo y sumativo es cónsono con la política establecida por la Universidad de Puerto Rico (UPR) en la Certificación 136, Serie 2003-2004 de la Junta de Síndicos. A su vez, esta cultura de evaluación constituye un elemento clave para lograr y mantener la acreditación de los programas académicos, así como del Recinto mismo.

Los esfuerzos asociados con ese proceso de evaluación y avalúo de la efectividad institucional han redundado en logros significativos para la institución, razón por la cual durante los pasados cuatro (4) años el Decanato de Asuntos Académicos se dio a la tarea de efectuar un análisis minucioso de todos los documentos que se han generado a lo largo de los años para definir la carga académica de los facultativos del Recinto. Este examen se remonta a los años de la Escuela de Medicina Tropical, cuando la carga académica de los facultativos se definía a base de horas por reloj. Con el correr de los años, la evolución del Recinto hasta formar las seis escuelas actuales, trajo consigo una pluralidad de programas académicos bajo diferentes modalidades, a saber: cursos por hora, por horas-crédito semestre y por horas-crédito trimestre, así como mayores responsabilidades en el ámbito de investigación, creación y servicio académico-administrativo. Esa gran diversidad, que es una de nuestras grandes fortalezas, trajo consigo variadas interpretaciones en torno al cómputo de la carga académica de los facultativos en las diferentes escuelas.

A lo largo de los pasados años se han efectuado diversos estudios y análisis para definir la carga académica de los facultativos de forma equitativa, estudios que sirvieron de base para el análisis exhaustivo que nos llevó al planteamiento que se presenta. En este análisis fueron consultadas todas las escuelas, se elaboraron tablas comparativas para definir los elementos comunes entre las escuelas y se trabajó con el Comité de Asuntos Claustrales del Senado Académico, al igual que con el grupo de Decanos y Decanos Asociados para asuntos académicos de las diferentes escuelas que conforman el Recinto.

La naturaleza de la enseñanza que nos ocupa, en especial la instrucción y las prácticas clínicas, así como la investigación, nos lleva a concluir que nuestra tarea diaria, tal cual se definió desde los inicios del Recinto, está enmarcada fundamentalmente en horas. La complejidad de las tareas correspondientes y el número de horas que cada una conlleva no hacen viable una conversión a creditaje que sea equitativa para el facultativo, ni económicamente viable para la institución. Por esto, luego de un análisis

minucioso por el Senado Académico y la Junta Administrativa del Recinto, recomendamos que la tarea para el Recinto de Ciencias Médicas se asigne a base de un 37.5 horas para un facultativo a tiempo completo semanales, sin conversión a creditaje ni alusión a una definición de carga académica de 12 horas créditos como carga regular. La distribución de estas horas semanales puede variar del resto de las unidades, dependiendo de las preparaciones y variedad de actividades que el facultativo efectúe. De esta forma es posible incorporar a la tarea del profesor el servicio clínico, la instrucción clínica, la supervisión de proyectos, entre otras responsabilidades que, al intentar definir las en equivalencias en créditos, excederían significativamente los 12 créditos definidos en el reglamento de la Universidad de Puerto Rico.

I. Trasfondo

Un examen de la literatura sobre educación superior y de las políticas de diversas universidades y organizaciones profesionales nos revela que la carga académica es tema obligado en la academia por numerosas razones, entre ellas asuntos de equidad, remuneración y, más recientemente, por el deseo de los estados de fiscalizar su inversión en la educación ("accountability"). Es evidente también que la complejidad del tema nace de la diversidad del quehacer en las disciplinas y del fracaso de fórmulas inflexibles que intentan amoldar esa diversidad. Es por eso que casi sin excepción, todas las políticas y reglamentos sobre la determinación y asignación de la carga académica promulgan que las mismas deben aplicarse con cautela y tomando en consideración los numerosos elementos de la tarea académica.

El estudio realizado por Steve Chatman, titulado *Using National Survey of Postsecondary Faculty Data to Form Disciplinary Specific Comparative Productivity Figures for Public Institutions with Significant Graduate and Research Programs* y presentado en 2000 en el Annual Forum of the Association for Institutional Research, confirma la futilidad de establecer fórmulas de carga académica que apliquen a todas las disciplinas. El estudio, en el cual se seleccionó una muestra de 2,056 profesores universitarios empleados a tiempo completo y que enseñaban ciencias y matemáticas, ciencias sociales, humanidades y disciplinas aplicadas (salud, comercio, ingeniería, educación y agricultura) examinó el tiempo dedicado a tres actividades: enseñanza, generación de fondos de investigación y publicaciones, y reflejó una amplia variabilidad entre las disciplinas que no podía interpretarse como indicativa de niveles de calidad. En el caso de las disciplinas de la salud, los profesores invertían 57% de su tiempo en enseñanza, 20% en investigación y publicación, 5% en desarrollo profesional, 7% en tareas administrativas, 3% en consultoría y 7% en servicio. En el área de biología, el tiempo dedicado a la enseñanza fue 32% y a la investigación y publicación un 52%. Los números no permiten juicios valorativos, sólo apuntan a la manera particular en que los miembros de una disciplina ejecutan sus funciones.

Es importante que, aunque por razones operacionales se parta de una definición común a un sistema universitario, cada unidad, componente o grupo de disciplinas análogas ajuste la misma para permitir una distribución óptima y justa de la carga académica. En el caso del Recinto de Ciencias Médicas, examinamos políticas de distribución de carga académica de instituciones pares, según identificadas por nuestra Oficina de Investigación Institucional y Académica para propósitos de "benchmarking" (University of Maryland, www.usmd.edu/regents/bylaws/SectionII/II125.html; University of Texas, www.utexas.edu/academic/oir/workload/fawpoly/html; Mississippi State University, www.msstate.edu/dept/audit/pdf/1323.pdf; Oklahoma State University, <http://homeokstate.edu/policy.nsf>), así como otras instituciones cuyos documentos de política estaban disponibles por vía electrónica (Georgia State University, <http://chhs.gsu.edu/workload.asp>; University of South Dakota, www.sdloor.edu/administration/policy-planning/agreements/COHE-Agree/documents/USDWorkload.pdf; Drexel University, www.drexel.edu/provost/policies/faculty-workload.asp; Texas A&M Health Sciences Center, <http://tamhsc.edu/facultystaff/rules/1203z101.html>). En este análisis, la variabilidad fue también el elemento distintivo. Las cargas se definen en

porcentajes de tiempo, horas semestre, horas por año, número de cursos por año o "unidades" según definidas por la propia universidad. Existe consenso en cuanto a los elementos de la tarea académica pero no en cómo medirlos. Existe consenso también en que es el director del departamento, quien junto al profesor, debe tomar las determinaciones de distribución.

La American Association of University Professors (www.aaup.org/AAUP/issues/facwork) en su *Statement of Faculty Workload*, 1969, rev. 1990, 2000, al igual que todas las fuentes consultadas, recomienda que la distribución de carga se haga a nivel departamental y que se consideren otros factores como dificultad de los cursos, número de estudiantes por sección y número de preparaciones.

II. Definición de Carga Académica en el Recinto de Ciencias Médicas

Base Legal

La base legal para establecer la tarea docente de un profesor en la Universidad de Puerto Rico se fundamenta principalmente en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Artículos 64 y 65.

Preámbulo

El Artículo 64 define la tarea docente regular de un profesor como una de completa dedicación al servicio universitario durante treinta y siete horas y media (37.5) por semana. Para el personal dedicado a la enseñanza, la tarea docente de treinta y siete horas y media (37.5) semanales está constituida por distintos elementos en variada proporción, según establece el Artículo 65. A los miembros del personal docente a quienes se asignen funciones administrativas, o que lleven a cabo tareas especiales de creación, servicio, investigación y otras tareas análogas, se le asignarán equivalencias por estas tareas hasta completar la tarea docente requerida de 37.5 horas semanales, según establece el Artículo 64, Sección 64.3.

Justificación

El Recinto de Ciencias Médicas, compuesto por seis escuelas profesionales (Medicina, Medicina Dental, Salud Pública, Enfermería, Farmacia y Profesiones de la Salud) reconoce un sinnúmero de similitudes y particularidades en cuanto a la tarea asignada al personal docente de cada una de éstas. En un intento de atender el reclamo de asignación de carga académica para lograr la mayor equidad posible entre las diferentes escuelas, la tarea de análisis se llevó a cabo dentro del marco conceptual del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (RGUPR). Los Artículos 64 y 65 especifican que la tarea docente regular exige completa dedicación al servicio universitario durante 37.5 horas por semana distribuidas en 12 horas de contacto directo con el estudiante, 6 horas de oficina para la atención individual de sus estudiantes, 15 horas para la preparación efectiva de sus cursos de enseñanza, la realización de investigaciones, la preparación y corrección de exámenes y el trabajo de oficina que conlleva su labor y 4.5 horas para labores relacionadas con la docencia que incluyen reuniones de departamento, facultad y claustro, así como reuniones de coordinación de cursos (RGUPR Artículo 65.1-4). Se establece que la tarea de enseñanza de cada profesor es equivalente a 12 horas créditos semanales de contacto directo con el estudiante "según las tablas de equivalencia aprobadas por la Junta de Síndicos que formule la Junta universitaria en consulta con las Juntas Administrativas" (RGUPR Artículo 65.1).

El Recinto de Ciencias Médicas reconoce que la carga de 12 horas créditos se traduce en 12 horas de contacto directo con los estudiantes para facultad de programas subgraduados. Para facultad de programas graduados se define como 9 horas crédito de contacto con estudiantes y 3 horas crédito para actividades de

creación, investigación, servicio y otras tareas análogas originadas por el profesor; sumando las 12 horas créditos. En el Recinto de Ciencias Médicas se clasifican como nivel graduado los programas de maestría y doctorado como primer nivel de la profesión, maestrías, doctorados y certificados postgraduados. La distribución de tarea para el profesor de programa subgraduado del Recinto de Ciencias Médicas puede incluir, por acuerdo, la asignación de horas crédito de actividades de creación, investigación, servicio y otras tareas análogas originadas por el profesor igual que en los programas graduados.

El Artículo 65.5 del RGUPR provee para variaciones en la distribución de horas en la carga académica. Indica que la distribución de las 37.5 horas semanales y las equivalencias en horas crédito podrán variar en algunas unidades institucionales, tales como en el Recinto de Ciencias Médicas. Las variaciones deberán ser aprobadas por la Junta Universitaria.

La reglamentación citada aplica para un período lectivo determinado que en otras unidades del Sistema corresponden a 15 semanas (30 semanas al año). En el Recinto de Ciencias Médicas corresponde a 18 semanas por semestre ó 12 semanas por trimestre (36 semanas al año) y la tarea completa es equivalente a 1,350 horas por año (36 semanas por 37.5 horas por semana) en aquellos programas que se ofrecen todo el año y se acreditan por hora. La actividad académica del mes de junio (4 semanas) incluye completar los créditos de carga académica cuando no se ha cumplido con ello en las 36 semanas, preparar cursos para el próximo año académico, investigaciones, proyectos especiales y otras actividades a fines, por acuerdo (Manual del Registrador, 2004-2005).

En virtud de la amplia gama de posibilidades para distribuir la tarea docente en el Recinto de Ciencias Médicas, el proceso de definición de carga académica incluyó el diseño de tres modelos a base de 37.5 horas semanales (**Anejo I: Cert. #22 Enmendada SA, serie 2004-2005; Cert. #39 Enmendada SA, serie 2004-2005**):

1. **Modelo A: Enseñanza**
Modelo basado en horas-crédito para personal docente cuya tarea fuera 90-100% enseñanza (presencial o no presencial).
2. **Modelo B: Servicio/Investigación**
Modelo basado en horas reloj para facultades cuya tarea, por la naturaleza del número de horas contacto, no pudiese ser expresada en créditos.
3. **Modelo C: Enseñanza combinada con Servicio/Investigación**
Modelo basado en horas-crédito y horas reloj, proporcionalmente.

Los modelos propuestos se derivaron de la realidad operacional en las diferentes escuelas. Estos fueron analizados en cada una para determinar la viabilidad de la implantación de uno o varios de estos modelos en cada escuela. Personal del Decanato de Asuntos Académicos ofreció talleres de capacitación a las seis facultades

para la implantación de los modelos sugeridos. Las facultades hicieron un ejercicio de implantación para determinar el impacto presupuestario, el cual reflejó un impacto muy oneroso, en algunos casos sobrepasando medio millón de dólares por escuela.

Tomando en consideración que la equivalencia en créditos en los casos aplicables constituía la razón primordial para el alto impacto presupuestario, un análisis adicional por los decanos de facultad presentó la alternativa de distribuir la tarea por horas reloj.

Dado que la jornada de trabajo en el RCM está definida en 37.5 horas reloj/semana, esta base debe ser la que todas las escuelas utilicen en lugar de utilizar equivalencia en créditos. La Junta Administrativa del RCM en su Certificación 57, 2006-2007 (**Anejo II**), avala dicha recomendación para que las 37.5 horas por semana constituyan la base que todas las escuelas utilicen; que la distribución de horas de carga académica sea conforme a la distribución de tareas en horas reloj. A continuación se presenta el documento guía para la distribución de horas, donde se establece una equivalencia en horas para ciertas tareas, según aprobadas por el Senado Académico (Certificación #49 2007-2008 del Senado Académico) y por la Junta Administrativa (**enero, 2007**); y se mantienen otras por acuerdo con el supervisor inmediato y conforme a las prioridades de las facultades, aprobadas en pleno por éstas y conforme a las prioridades de la institución. Cada facultad deberá someter al Decanato de Asuntos Académicos del Recinto el formulario de "Distribución de las 37.5 horas de la Tarea Académica" según aprobado por su facultad. A tenor con el Artículo 65.5 del RGUPR, sometemos la definición de carga académica para el Recinto de Ciencias Médicas, según presentada, para el endoso de la Junta Universitaria.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

Distribución de las 37.5 horas de la Tarea Académica
Senado Académico, Certificación #049 (2007-2008)
Junta Administrativa, Certificación #82 (2007-2008)

| Tareas | Horas Reloj Semanal |
|--|----------------------------|
| A. Docencia¹ | |
| 1. Conferencia y/o Discusión ² Presencial | 1 crédito : 1 hora semanal |
| No Presencial | 1 crédito : 1 hora semanal |
| 2. Laboratorio ² | 1 crédito : 1 hora semanal |
| 3. Seminario | 1 crédito : 1 hora semanal |
| 4. Taller | 1 crédito : 1 hora semanal |
| 5. Dirección de Tesis ³ | |
| 6. Miembro de Comité de Tesis ³ | |
| 7. Supervisión de Proyecto de Investigación ³ | |
| 8. Tutoría/Mentoría ³ | |
| 9. Consejería y Psicoterapia ³ | |
| 10. Coordinación de Curso ³ | |
| 11. Coordinación de Práctica/Campo ³ | |
| 12. Supervisión de Práctica/Campo ³ | |
| 13. Instrucción Clínica/Campo ³ | |
| 14. Horas de Preparación ³ | |
| 15. Horas de Oficina/Tareas Afines ³ | |
| B. Investigación³ | |
| C. Servicio³ | |
| 1. Servicio Institucional | |

| Tareas | Horas Reloj Semanal |
|---|---------------------|
| 2. Servicio a la Comunidad | |
| 3. Servicio Clínico | |
| 4. Servicio de Consejería Profesional y Psicoterapia | |
| D. Gerencia Académica³ | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Decanos • Decanos Asociados-Auxiliares • Directores de Departamento • Jefes de Secciones • Directores de Programas Académicos/Clínicos y Directores Médicos • Otros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Directores de Proyectos ○ Jefes de Laboratorios de Investigación | |
| E. Actividades de Creación³ Ejemplos: | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de sistemas de información, modelos de enseñanza, planes de avalúo y modelos de prestación de servicios, entre otros. • Redacción de artículos para publicación en revistas profesionales revisadas por pares (<i>peer review</i>) • Redacción de capítulo(s) o libros para publicación • Revisión de manuscritos para publicación • Presentaciones profesionales a pares y en foros científicos • Diseño de cursos a distancia • Elaboración de propuestas • Otros | |
| F. Otras Tareas³ | |
| GRAN TOTAL | |

¹ Las equivalencias a las tareas docentes se harán conforme a la modalidad que predomine en el curso.
² El número de estudiantes en cada curso dependerá del programa correspondiente.
³ De acuerdo a las particularidades de cada Facultad, aprobada en pleno por ésta y conforme a las prioridades de la institución.

III. DEFINICIONES

- **Año Académico en el RCM** - incluye 2 semestres de 18 semanas cada uno (ó 3 trimestres de 12 semanas cada uno) y el verano.
- **Personal Docente** – Personal que se desempeña en la enseñanza o en actividades relativas a la enseñanza. El Reglamento General de Universidad de Puerto Rico en su Artículo 41 establece las siguientes categorías para el personal docente: Profesores, Investigadores, Especialistas de Extensión, Agentes Agrícolas de Extensión, Economistas del Hogar de Extensión, Bibliotecarios Profesionales, Consejeros Profesionales, Trabajadores Sociales y Psicólogos.
- **Tarea docente** – en jornada académica regular que equivale a 37.5 horas semanales e incluye las horas de contacto directo con los estudiantes, horas de oficina para la atención individual de estudiantes, horas de oficina para la preparación de cursos y otros menesteres relacionados con la labor y horas para reuniones y otras actividades relacionadas con la docencia.
- **Carga Académica** - la tarea de enseñanza, servicio, investigación y tareas académico-administrativas/gerencia académica asignada al personal docente; será distribuída en horas reloj, basándose en 37.5 horas semanales para un facultativo a tiempo completo.
- **Nivel Subgraduado** - programas de estudios conducentes a: certificado subgraduado, grado asociado, bachillerato o certificado post bachillerato. Incluye al estudiante que, luego de haber obtenido un grado de bachillerato, continúa estudios sin estar matriculado en un programa de nivel graduado.
- **Nivel Graduado** - programas de maestría y doctorado como de primer nivel de la profesión, maestrías, doctorados y certificados post graduados. Los siguientes certificados post-bachillerato que se ofrecen en el Recinto de Ciencias Médicas también se clasifican en el nivel graduado: Citotecnología, Internado en Dietética y Gerontología.
- **Nivel Post-graduado** - programa de estudios superiores a un nivel doctoral.

Definición de términos utilizados en la Definición de Carga Académica

- A. Docencia** - componente de la carga académica que incluye las actividades propiamente de enseñanza (horas de contacto directo) relacionadas con la planificación y los ofrecimientos de cursos, metodología educativa, evaluación del aprendizaje, desarrollo de materiales instruccionales, coordinación de cursos y de práctica clínica, supervisión e instrucción clínica. Este componente incluye la consejería y orientación académica, de carreras y personal y la consejería profesional y psicoterapia a estudiantes de forma individual o grupal.

1. **Conferencia y/o discusión (presencial)** - Curso o parte de un curso en el cual el profesor hace una presentación oral ante sus estudiantes sobre un tema de una disciplina académica o utiliza una metodología de interacción continua entre los miembros del grupo. El profesor podrá hacer uso de recursos audiovisuales y tecnológicos para fortalecer su exposición. El profesor establece los objetivos del curso, prepara el bosquejo del mismo y los instrumentos de evaluación: organiza la secuencia de las presentaciones, facilita, evalúa y ofrece retroalimentación a los estudiantes.

Cursos a distancia (no presencial) - Cursos y otras experiencias educativas en las cuales el educando y el profesor se encuentran geográficamente separados e interactúan principalmente por medios electrónicos. Un curso ofrecido a distancia será equivalente a su homólogo presencial, si lo hubiere. Por la naturaleza de los cursos a distancia, es importante diferenciar entre la creación del curso y la enseñanza del mismo.

2. Laboratorio

- a. **Laboratorio Tradicional** - Curso o parte de un curso en el cual el estudiante desarrolla destrezas en técnicas experimentales; técnicas de evaluación y tratamiento al ser humano o animales, aplica el método científico al trabajo experimental, lleva a cabo observaciones e integra los conocimientos adquiridos con los aprendidos en la conferencia, discusión u otra metodología de enseñanza bajo la supervisión directa del instructor. Requiere del profesor la planificación, y preparación previa de los laboratorios; la articulación de las instrucciones necesarias; la supervisión continua de la labor de los estudiantes; la evaluación y corrección de los informes sobre los experimentos y otros trabajos de los estudiantes.
- b. **Laboratorio de Destrezas** - Laboratorios que tienen como objetivo desarrollar destrezas en la evaluación y tratamiento del ser humano y animales. En algunos casos estas destrezas se logran a través de la práctica en compañeros de estudio y pacientes reales o estandarizados o de la práctica directa con animales. Requiere del profesor la planificación y preparación de los laboratorios: la articulación de las instrucciones necesarias; la evaluación, repetición y seguimiento hasta que los estudiantes dominen la destreza. Conlleva, además, la demostración de los procedimientos por parte del profesor. Se requiere supervisión directa individualizada del profesor para desarrollar las competencias esperadas en el estudiante.
- c. **Laboratorio Dental** - Actividad que requiere el trabajo práctico del estudiante en el medio institucional correspondiente, para el desarrollo de destrezas manuales y de observación, análisis crítico y otros. Requiere del profesor la atención, supervisión y evaluación, además de

demostraciones y conferencias sobre los procedimientos a seguirse. Esta actividad podrá tener un componente clínico que conlleva trabajo práctico con pacientes.

- d. Laboratorio de Desarrollo de Potencial Humano** - Curso o parte de un curso que tiene como objetivo proveer experiencias y vivencias que faciliten al estudiante explorar su mundo interno, conocerse mejor y conocer mejor a los compañeros del grupo. Implica la creación de un clima emocional cálido que facilite la expresión adecuada de sentimientos, emociones o experiencias significativas. Requiere del profesor la planificación y diseño de estrategias de intervención y dinámicas grupales. Se requiere, además, la práctica y evaluación de destrezas de observación, retroalimentación, empatía, introspección y asertividad entre otros. El grupo se utiliza como medio de cambio.
 - e. Laboratorio de Computadoras** - Curso o parte de un curso en el cual el estudiante desarrolla destrezas en la preparación de recursos educativos, utilización de programas de computadoras y manejo de equipo tecnológicos (audiovisual y computadoras). Lleva a cabo observaciones e integra los conocimientos así adquiridos con los aprendidos en la conferencia o la discusión, bajo la supervisión directa del profesor. Requiere del profesor la planificación y preparación previa de las actividades de práctica; la demostración de los procedimientos por parte del profesor, la articulación de las instrucciones necesarias; la evaluación, repetición y seguimiento hasta que los estudiantes dominen las destrezas.
 - f. Laboratorio de Comunidad** - Actividad en la cual el estudiante aplica la metodología del diagnóstico de la situación de salud de la comunidad, identifica problemas de salud de la misma, diseña las estrategias de acción pertinentes y evalúa los programas existentes a la luz de los hallazgos de su investigación, todo esto formando parte de un equipo multidisciplinario.
- 3. Seminario** - Curso que exige trabajo de investigación, observación, estudio y análisis por parte del estudiante sobre temas particulares de una especialidad académica o de datos de otras investigaciones, publicaciones. El estudiante presenta los resultados de su investigación o los resultados de otros investigadores. El profesor supervisa la investigación y la presentación, coordina y dirige la discusión dentro de un clima de colaboración recíproca, corrige y evalúa el trabajo del estudiante. También puede referirse al curso en que los estudiantes discuten los casos clínicos a la luz de los marcos teóricos correspondientes. Se hace un análisis crítico de la situación del paciente y se sugieren acciones a seguir para el cuidado futuro de clientes.
- 4. Taller** – Curso o parte de un curso sobre temas o problemas seleccionados, efectuados mediante trabajos prácticos en áreas técnicas, manuales, industriales y de creatividad artística o literaria. El profesor organiza la

secuencia de temas o problemas, provee la orientación y la supervisión, crítica y evalúa individualmente y en grupo el método de trabajo y los resultados obtenidos por los estudiantes.

- 5. Coordinación de Curso y actividades educativas** – Responsabilidad que asume un profesor de planificar, diseñar, organizar, dirigir y evaluar un curso que requiere la participación de expertos o especialistas en un tema o temas incluidos en el contenido del curso. El coordinador del curso será responsable de: 1) Planificar con el conferenciante o profesor invitado los objetivos, métodos y contenido a cubrirse, 2) participar en la selección de la tecnología educativa a utilizarse, 3) asistir periódicamente a la presentación, 4) evaluar la actividad, 5) asumir la responsabilidad en la solución de situaciones de emergencia, tales como: tardanza del profesor, ausencia del profesor, problemas con salones, equipo audiovisual, etc., 6) mantener continuidad y dar apoyo al grupo de estudiantes, recibiendo sus preocupaciones y recomendaciones, 7) servir de enlace en la organización de la secuencia del curso y 8) recopilar información necesaria para la evaluación de los estudiantes.
- 6. Coordinación de Práctica** – Responsabilidad que asume un profesor de planificar, dirigir y coordinar el programa de educación clínica del currículo para que el mismo le provea al estudiante las experiencias que le permitirán desarrollar competencias clínicas específicas en su área de especialidad. El coordinador mantiene continuidad y da apoyo al grupo de estudiantes, recibiendo sus preocupaciones y recomendaciones. Deberá recopilar las evaluaciones en las diferentes áreas de práctica y asignar la nota final. Incluye identificación, desarrollo y evaluación de centros de práctica clínica en las áreas de especialidad de la profesión tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos. Asimismo es responsable de iniciar y dar seguimiento a la contratación de instituciones o agencias utilizadas. Sirve de enlace entre la facultad clínica y el programa académico.
- 7. Supervisión de Práctica** – Responsabilidad que asume el profesor en la orientación continua, la planificación, la supervisión y la evaluación de las tareas que realizan los estudiantes en un escenario de práctica como parte de un curso debidamente registrado, con el propósito de desarrollar competencias específicas en el área de su especialidad a través de la integración de aspectos teóricos y prácticos. El supervisor de práctica tiene los siguientes roles y funciones: supervisor, coordinador y planificador a diferentes niveles y evaluador a nivel de apreciación formativa y sumativa.
- 8. Instrucción Clínica o de Campo** – Labor de enseñanza directa en experiencias clínicas o de campo que ofrece un profesor a los estudiantes de pre y post grado en un ambiente clínico en el proceso de integrar la teoría con la práctica para que el estudiante desarrolle destrezas a través del contacto directo con su paciente en el área de su especialidad. Requiere la

intervención directa del profesor con los pacientes o las tareas de campo asignados a los estudiantes en situaciones específicas. Esta experiencia requiere la presencia continua del facultativo, instrucción individualizada y supervisión directa del desarrollo de las destrezas en los estudiantes.

- 9. Dirección de Tesis** – Actividad en la cual el profesor, quien es un especialista en el campo de la investigación seleccionada por el estudiante, dirige y supervisa su trabajo, corrige y evalúa la tesis. En la carta académica del profesor este componente incluye orientar al estudiante en la selección del tema de investigación o proyecto, supervisar la preparación de una propuesta, dirigir al estudiante en el diseño e implantación de la metodología, supervisar la investigación o el progreso del proyecto, discutir los resultados de la observación, la experimentación o el producto del proyecto, sugerir métodos para analizar los resultados y corregir y evaluar la tesis. Se entiende que “tesis” es la presentación formal de los resultados de la labor realizada por el estudiante como requisito para la obtención de un grado de Maestría o Doctorado.
- 10. Miembro de Comité de Tesis** – Actividad en la cual el profesor colabora en el diseño, corrección y evaluación del trabajo de tesis del estudiante.
- 11. Supervisión de Proyecto de Investigación** – Labor que realiza un profesor en la supervisión de un estudiante que ha seleccionado un tema para llevar a cabo una investigación o ejecutar un proyecto de naturaleza creadora, profesional o técnica. El profesor orienta al estudiante en la selección del tema de investigación o proyecto, supervisa la preparación de una propuesta, supervisa la investigación o el progreso del proyecto: discute los resultados de la observación, la experimentación o el producto del proyecto: sugiere métodos para analizar los resultados, crítica, corrige y evalúa el informe final o el producto, según sea el caso.
- 12. Tutoría/Mentoría** – Es la atención especial o individualizada, sistemática y planificada que ofrece un profesor a un estudiante o un grupo de estudiantes, como asesoramiento, guía y ayuda en su desarrollo académico y profesional. Esto excluye la consejería académica que se ofrece a los estudiantes como parte de cursos debidamente registrados, la supervisión de investigación y la dirección de tesis o tesinas.
- 13. Consejería Individual y Psicoterapia** – Es la atención individual o grupal y directa que ofrece el profesor de la consejería y la conducta para facilitar el ajuste, desarrollo y bienestar integral del estudiante, facilitando la adquisición e integración del conocimiento personal y académico. El docente de la consejería y la conducta utiliza técnicas, teorías, métodos, principios y estrategias pedagógicas y científicas que propenden a facilitarle al estudiante un mayor entendimiento de sí mismo, de su medio ambiente y de su futura profesión.

14. Horas de Preparación – Tiempo para que el profesor lleve a cabo la preparación efectiva de los cursos de enseñanza a su cargo, la preparación y corrección de exámenes y el trabajo de oficina que conlleva su labor. Estas horas de oficina se asignan por acuerdo con el supervisor inmediato y conforme a las prioridades de las facultades y la Institución.

15. Horas de Oficina/Tareas Afines – Tiempo que el profesor dedica a labores relacionadas con la docencia, aquí se incluyen las reuniones departamentales, de facultad y de claustro; así como también la disponibilidad para atender estudiantes para, entre otros, clarificar dudas y discutir algún examen o trabajo en la oficina.

B. Investigación - Componente de la carga académica del profesor dedicado al estudio cuidadoso y sistemático de un problema teórico, práctico o experimental, en su campo de especialización, con el propósito de: aportar al acervo del conocimiento humano, crear obras de valor artístico, estudio o técnico; corroborar los resultados de otras investigaciones; establecer principios o resolver problemas prácticos. Es por este medio que el profesor, además de mantenerse al día en su campo, contribuye al crecimiento del conocimiento humano y a la solución de los problemas de la sociedad. Aquí se incluyen: elaboración de propuestas de investigación, realización de proyectos de investigación, supervisión de proyectos de investigación, presentaciones de hallazgos de investigación, presentaciones profesionales a pares y en foros científicos, redacción de artículos para publicación en revistas profesionales revisadas por pares (peer review), redacción de capítulos o libros para publicación y revisión de manuscritos para publicación, entre otros. La investigación puede estar relacionada con la materia de especialidad del docente, la enseñanza/aprendizaje de la materia que enseña o con el servicio que presta.

C. Servicios

1. Servicios Institucionales – Actividades que lleva a cabo el docente encaminadas a beneficiar el funcionamiento de la Institución y el desarrollo de los estudiantes, y que no son parte directa de la enseñanza, las labores inherentes de los bibliotecarios, consejeros, trabajadores sociales, psicólogos o administradores académicos. Aquí se incluye la participación en comités o cuerpos deliberativos, participación en procesos institucionales, tales como acreditación, reclutamiento/selección de estudiantes y facultad y evaluación de pares, entre otros.

2. Servicios a la Comunidad – Acciones que lleva a cabo el docente con el fin de beneficiar a personas, grupos comunitarios, agencias o instituciones gubernamentales o de la comunidad y otros foros profesionales por asignación institucional, más allá de la comunidad

universitaria. Aquí se incluyen desarrollo de proyectos dirigidos a atender necesidades de grupos, desarrollo de proyectos de servicio a personas de la comunidad, consultorías/asesoramiento a otras instituciones o agencias y la participación como miembro de juntas consultivas o concilios, entre otros.

3. **Servicios Clínicos** – Actividades y funciones relacionadas con la participación del profesor en la prestación de servicios clínicos de acuerdo a la naturaleza de su profesión y programa académico. Esta labor, por asignación institucional, puede darse a nivel de hospitales, clínicas externas, comunidad y otras instituciones afines.
 4. **Servicios de Consejería Profesional y Psicoterapia** – El servicio para el desarrollo y aprendizaje estudiantil se define como las acciones que lleva a cabo el docente de consejería, trabajo social o psicología, dirigidas al desarrollo académico, personal y de carrera de los estudiantes.
 5. **Servicios de Información** – Acciones que lleva a cabo el docente que ocupa un puesto de bibliotecario, dirigidas a: (a) desarrollar y administrar los recursos y servicios de información y (b) desarrollar las competencias de información de estudiantes y facultad.
- D. Gerencia Académica** – Acciones, funciones y tareas de tipo académico-administrativo que se asignan a miembros del personal docente dirigidas al buen funcionamiento de la Institución y su desarrollo. Aquí se incluyen aquellos facultativos que se desempeñan como Decanos Decanos Asociados, Decanos Auxiliares, Directores de Departamentos, Directores de Programas Académicos y Directores de Proyectos, entre otros.
- E. Actividades de Creación** - Actividades de investigación, servicio y otras tareas académicas análogas originadas por el profesor, en coordinación con su supervisor inmediato/Director de Departamento y aprobadas por el Decano. Aquí se incluyen: desarrollo de sistemas de información, modelos de enseñanza, planes de avalúo y modelos de prestación de servicios, así como también redacción de artículos para publicación en revistas profesionales revisadas por pares (peer review), redacción de capítulos o libros para publicación, revisión de manuscritos para publicación, presentaciones profesionales a pares y en foros científicos y diseño de cursos en línea, entre otros.

ANEJO 1

**CERTIFICACIÓN #022 2004-05 (ENMENDADA)
CERTIFICACIÓN #039 2004-05 (ENMENDADA)
DEL SENADO ACADEMICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS**



2004-05
Certificación 022
ENMENDADA

Yo, María Isabel Matos Vera, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **Certifico:**

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 7 de octubre de 2004, luego de recibir el **Informe de Carga Académica y Tabla de Equivalencias del Personal Docente del Recinto de Ciencias Médicas, Certificación 082, 2001-02, JA, Certificación 080, 2002-03, SA-RCM y Certificación 062, 2003-04, SA-RCM**, acordó:

Endosar el Informe de Carga Académica con las recomendaciones presentadas:

- * **Modificar las equivalencias contenidas en la Certificación 082, 2001-02, JA, para las cuales existen discrepancias significativas.**
- * **Reconocer las particularidades de las facultades mediante el uso de diversos modelos de carga académica.**
- * **Añadir a la tabla de equivalencias renglones que atiendan la enseñanza no tradicional.**
- * **Definir los componentes de servicio/investigación de la carga académica del modelo Servicio y/o Investigación, el cual se basa en horas reloj y no en horas créditos.**
 - o **Determinar los elementos a ser incluidos en el plan de trabajo del profesor.**
- * **Revisar tablas de cómputos de carga académica de la Certificación 082, 2001-02, JA (Tabla Modelo para Carga Académica y Resumen de Tarea Docente) para atemperarla a los modelos de carga aprobados por el Senado.**

Conceder diez (10) días laborales a partir del 7 de octubre de 2004 para que el Decanato de Asuntos Académicos reciba las reacciones al documento por escrito.

Que el Decanato de Asuntos Académicos incorpore las recomendaciones presentadas durante esta reunión y reacciones al documento y presente en reunión del Senado Académico para su aprobación.

Luego de la aprobación del documento, devolver a la Junta Administrativa para su aprobación final y elevarlo a la Junta Universitaria según corresponde.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2004.



María Isabel Matos Vera
María Isabel Matos Vera, LND, MHScN, CLE
Secretaria Ejecutiva

Nota: En reunión ordinaria del 3 de febrero de 2004, se enmienda eliminando el tercer párrafo de la certificación.



2004-05
Certificación 039
ENMENDADA

Yo, María Isabel Matos Vera, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **Certifico:**

Que el Senado Académico en su reunión extraordinaria del jueves, **27 de enero de 2005**, luego de recibir el informe de la Dra. Delia Camacho, Decana del Decanato de Asuntos Académicos relativo a la recomendación a la Certificación 82, 2001-02, JA, referente a Carga Académica y Tablas de Equivalencias para el Personal Docente del Recinto de Ciencias Médicas, acordó:

- ❖ **Que en el Recinto de Ciencias Médicas la tarea docente se distribuya en tres modelos de carga académica: (1) enseñanza (basada en horas-crédito), (2) servicio o investigación y (3) enseñanza combinada con servicio o investigación, según el informe "Recomendaciones a la Certificación 82, 2001-02, JA: Carga Académica y Tabla de Equivalencias para el Personal Docente del Recinto de Ciencias Médicas", el cual se hace parte de esta Certificación.**
- ❖ **Aprobar las tablas de equivalencia para los modelos de carga académica que utilicen horas créditos.**
- ❖ **Someter a la Junta Administrativa las recomendaciones correspondientes a la certificación 82, 2001-02 de la JA, según enmendada.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2005.



María Isabel Matos Vera
María Isabel Matos Vera, LND, MHScN, CLE
Secretaria Ejecutiva

MIMV:yr

Anejos

ANEJO 2

**CERTIFICACIÓN #57 2006-07
DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS**



SECRETARIA JUNTA ADMINISTRATIVA

2006-07
Certificación Numero 57

YO, RUTH V. RODRIGUEZ IRIZARRY, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la Junta Administrativa en su reunión ordinaria celebrada el martes, 30 de enero de 2007, luego de la discusión de rigor, aprobó los siguientes acuerdos relacionados con el análisis realizado sobre los modelos de Carga Académica en el Recinto de Ciencias Médicas.

- **Que dado que la jornada de trabajo para el Recinto de Ciencias Médicas está definida en 37.5 horas por semana, que esta base sea la que todas las escuelas utilicen en lugar de utilizar creditaje.**
- **Que la distribución de horas de la carga académica sea conforme a la modificación de la Tabla de Equivalencias de la Cert. #039, 2004-05, SA – RCM; la cual se hace formar parte de esta certificación.**
- **Que el Decanato de Asuntos Académicos prepare un informe para la Junta Universitaria en colaboración con los Decanos y Decanos Asociados de Facultad.**
- **Que se someta el informe resultante a la Junta Universitaria para su endoso, conforme al artículo 65 del RGUPR.**

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy primero de febrero del año dos mil siete.


Ruth V. Rodríguez Irizarry, CGG., MPA.
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:

José R. Carlo Izquierdo, M.D.
Rector

PVRI, JPCI, nr

Anexo 05

